



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa  
Local N° 07Área de Recursos  
Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 07 de septiembre de 2023

## OFICIO MÚLTIPLE N° 00029-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ARH

Señores(as):

**DIRECTORES DE EBR, EBA, EBE, CETPROS Y DE CONVENIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 07 – SAN BORJA.**

(San Borja, San Luis, Santiago de Surco, Surquillo, Miraflores, Barranco y Chorrillos)

Presente. -

**Asunto:** PRECISIONES DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS

**Referencia:** Esinad N° 0209177 - 2023  
Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU

De mi especial consideración:

Me complace dirigirme a usted con un saludo respetuoso y, al mismo tiempo proporcionar información relevante sobre las solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones en sus diversas justificaciones. En este contexto, deseo informar que se ha derogado la Resolución Viceministerial N° 123-2021 que aprueba el documento normativo "*Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial*".

En su lugar, mediante la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU de fecha 20.06.2023, se aprueba la Norma Técnica denominada "*Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial*".

En vista de lo anterior, es fundamental destacar que esta nueva normativa enfatiza aspectos significativos relacionados con las solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones, los cuales procederemos a detallar a continuación:

1. La licencia es el derecho que tiene el(a) profesor(a) para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina con la formalización mediante resolución administrativa emitida por la instancia de gestión educativa descentralizada competente (DRE/UGEL), según corresponda. Las licencias pueden ser: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones.
2. El jefe inmediato evalúa la razón del servicio educativo, otorgando la conformidad (la misma que puede ser diferida o reducida) o denegándola, **en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada la solicitud, debiendo remitir la documentación a la DRE/UGEL**, según corresponda.
3. Asimismo, la solicitud presentada ante su jefe inmediato con una antelación **mínima de quince (15) días hábiles** antes del inicio de la licencia. En ese sentido, las solicitudes de las licencias sin goce por diferentes motivaciones tienen que ser ingresadas por mesa de partes de la UGEL 07 con 15 días hábiles antes que comience las licencias, bajo responsabilidad del director de no ser el caso.

EXPEDIENTE: EAP2023-INT-0209177 CLAVE: 288532

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de  
Limatambo, San Borja

T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093  
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125

[www.ugel07.gob.pe](http://www.ugel07.gob.pe)





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 07

Área de Recursos  
Humanos

4. El(a) profesor(a) nombrado(a) tiene derecho a la licencia sin goce de remuneraciones por estudios de posgrado, especialización, diplomado o capacitación en el país o en el extranjero, sin el auspicio o propuesta del Minedu o del gobierno regional, **hasta por dos (2) años durante su trayectoria laboral.**
5. Asimismo, se adjunta los requisitos de las licencias con goce y sin goce de remuneraciones para su conocimiento y aplicación.

Sin otro particular, me despido, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

## FIRMADO DIGITALMENTE

**LIC. JEAN MARCO VELASQUEZ ORTEGA**

Director del Sistema Administrativo II  
Área de Recursos Humanos  
UGEL N° 07 – San Borja

JMVO/DSAI(e)ARH  
ERHR/CEAP(e)  
CJCV/TA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

"Se suscribe el presente documento en mérito a las atribuciones y facultades delegadas por la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral UGEL.07 N° 00001-2023".

EXPEDIENTE: EAP2023-INT-0209177 CLAVE: 288532

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.ugel07.gob.pe](http://www.ugel07.gob.pe)

Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de  
Limatambo, San Borja  
T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093  
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125